



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 14 de abril de 2016 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2016050079)

El Decreto 287/2015, de 23 de octubre, establece las bases reguladoras del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), que ha sido modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

El artículo 7 de dicha norma establece que el procedimiento de la subvención del Programa II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y mediante los criterios de valoración del artículo 9 del citado decreto.

Asimismo, el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Presidente u orden del titular de la Consejería correspondiente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme lo anterior, el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 12 de abril de 2016,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto aprobar la convocatoria del Programa II, de subvenciones acogidas al programa del Plan de Empleo Social, regulado en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE núm. 210, de 30 de octubre), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril (DOE núm. 68, de 11 de abril).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere esta orden las entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes y sociedades mercantiles que estén radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social, o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre y en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.

Artículo 4. Criterios objetivos de concesión de la subvención.

1. El proceso de concesión de las subvenciones establecerá una prelación de las solicitudes presentadas mediante la aplicación de los criterios de valoración previstos a continuación:

a) Número de contrataciones a formalizar al amparo de lo previsto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril. Se otorgará por cada contratación a realizar 5 puntos con un máximo de 50 puntos.

b) Mayor nivel de compromiso de inserción laboral. Este criterio supondrá hasta 50 puntos. A estos efectos se entenderá como "compromiso de inserción", aquél que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses, en las mismas condiciones que la contratación subvencionada, tras la finalización del periodo subvencionable.

b.1) Se otorgará, por cada compromiso de inserción asumido 5 puntos con un límite de 30 puntos.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias del presente compromiso, conllevará el reintegro total de la subvención en aquellos supuestos en los que la puntuación obtenida en este criterio hubiere sido determinante para la concesión de la misma. En los demás supuestos, procederá el reintegro de la subvención en los términos previstos en el artículo 21 del decreto de bases reguladoras.

2. En el supuesto de existir empate a puntos entre solicitantes y hasta deshacerlo, se establece el siguiente orden de prioridad:

a) Mayor puntuación en número de contrataciones a formalizar.

b) Mayor puntuación en compromiso de inserción.

c) De persistir el empate se atenderá al orden cronológico de entrada en registro de la solicitud de subvención.



3. No obstante, no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 5. Plazos y formas de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades únicamente podrán formular una solicitud a la subvención prevista en la presente orden, para la que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, se valorará la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

3. La solicitud de acceso a la subvención, suscrita por el representante legal de la entidad y dirigida a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de "Solicitud de subvención" de la presente convocatoria y estará disponible para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica <http://extremaduratrabaja.gobex.es/>

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, debiendo cumplimentarse "declaración expresa y responsable para las agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad". Anexo VI de la presente convocatoria.

4. Las solicitudes deberán registrarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. En la solicitud de subvención podrá autorizarse al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos



referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones o la documentación acreditativas correspondientes.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma podrá ser comprobada de oficio, no siendo necesario aportar tal acreditación cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos según declaración formulada en el modelo de solicitud.

6. Las entidades solicitantes deberán aportar la solicitud firmada por el representante legal, acreditando la misma y detallando, el número de personas a contratar y en su caso compromiso de inserción adicionales a los puestos subvencionados. Así mismo, deberán aportar documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
7. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en conexión con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán sometidas al examen y evaluación por una Comisión de Valoración específica, cuya composición se determina en la presente convocatoria. Una vez examinadas y evaluadas, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo en la que se fijará la cuantía total de la ayuda, así como la fecha en



que han de estar iniciados todos los puestos de trabajo y formalizadas las contrataciones subvencionables e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse el beneficiario de la misma.

5. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.
7. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración debe emitir informe previo a la propuesta de resolución. Dicho órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidente: El/la titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Secretario/a: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Economía Social y Autoempleo, o persona a la que se asignen sus funciones, con voz y voto.
- Vocales: La persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, y 1 técnico de cada una de las Diputaciones de Cáceres y Badajoz con voz y voto.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Sección de Empleo I, será sustituido sucesivamente por el titular de la Jefatura de Sección de Economía Social y por el titular de la Jefatura de Sección de Gestión de Programas de Ayudas.



Si el Presidente lo estimara necesario, podrán incorporarse a la comisión, en calidad de especialistas, otro personal adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Contratación.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionables al amparo de la presente convocatoria será el que se determine en la correspondiente Resolución de concesión.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionables con cargo a esta orden, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causas debidamente justificadas, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, una nueva fecha para la realización de las contrataciones.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo:

- 2.1. Certificación conforme al Anexo II "Certificación de Inicio de contrataciones" de la presente convocatoria. En dicha certificación, emitida por el representante legal, se harán constar los siguientes extremos:

- a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Relación nominal del personal contratado, con indicación de los extremos que en el citado anexo se indique.

- 2.2. Informe de la vida laboral de la entidad en el código cuenta cliente de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

- 2.3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar dichos informes respecto a los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el Anexo III de "Autorización de los trabajadores para consultar vida laboral" de la presente convocatoria.

Cuando se produzca cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 15 del decreto de bases reguladoras, las entidades beneficiarias informarán al órgano instructor de tal circunstancia mediante el Anexo IV de Bajas y sustituciones, que se incorpora a la presente convocatoria.



3. En el plazo de 10 días desde la finalización del periodo de mantenimiento de todas las contrataciones a que se refiere el artículo 17 f) de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias deberán presentar:

3.1. Anexo V de "Justificación de contrataciones" conforme al modelo normalizado que se acompaña en la convocatoria.

3.2. Informe de la vida laboral de la entidad en el código cuenta cliente de cotización al que se adscriban los trabajadores contratados, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el de la última de las contrataciones subvencionables en cada una de las convocatorias.

No será necesario aportar el citado informe cuando la entidad autorice expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el modelo de solicitud.

3.3. Informe de vida laboral de los trabajadores contratados.

No será necesario aportar dichos informes respecto a los trabajadores contratados que hubiesen autorizado expresamente al órgano gestor a solicitarlos del organismo correspondiente según declaración formulada en el Anexo III de "Autorización de los trabajadores para consultar vida laboral".

Artículo 9. Pagos y justificación.

En las subvenciones objeto del presente Programa se considerará que se ha realizado la acción por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda cuando haya constancia en el expediente administrativo de la realización de las contrataciones, circunstancia que se acreditará con la presentación del Anexo II de "Certificación de inicio de las contrataciones" y su verificación en la vida laboral de la entidad y/o de los trabajadores contratados.

El abono de la ayuda, que en todo caso se efectuará una vez cumplida la condición señalada en el apartado anterior, se efectuará de una sola vez, y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones y todo ello con el límite de la subvención concedida.

Artículo 10. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 3.732.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A470 y al proyecto de gasto 2015110040022 Plan de Empleo Social, con fuente de financiación T.A.

De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 11. Eficacia y recursos.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 14 de abril de 2016.

La Consejera de Educación Y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA II**Número de expediente: **1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Entidad		C.I.F.		
Dirección (vía, número, piso, ...)				Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	E-mail

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Teléfono: (en el que pueda ser localizado/a en días y horas laborables)
Cargo	E-mail	

3. ACTUACIONES A REALIZAR

Denominación del servicio

4. TRABAJADORES POR LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN : **5. DECLARACIÓN:**

Como representante legal de la Entidad Local y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- PRIMERO: Que esta Entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- SEGUNDO: Que esta Entidad cumple con los requisitos establecidos en el decreto de bases reguladoras y no se encuentra entre las causas de exclusiones previstas en el Art. 2.3 del decreto de bases reguladoras.
- TERCERO: Que las personas que vayan a ser contratadas reúnen los requisitos previstos en el decreto de bases reguladoras.
- CUARTO: No haber solicitado y/o recibido subvenciones u otras ayudas públicas para el mismo proyecto de obra o servicio
- QUINTO: No haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores), que en cuantía y actividad no supere lo establecido en la normativa de mínimos. (Reglamento (UE) 1407/2013 de 18 de diciembre)
- SEXTO: Que esta Entidad dispone de capacidad técnica , financiera y de gestión suficientes para la ejecución esta subvención

6. AUTORIZACIONES

Se **AUTORIZA o NO AUTORIZA** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del Decreto de bases reguladoras, en los siguientes conceptos:

	Autoriza	No autoriza
Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
informe de Vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que media entre el inicio de la primera y el fin de la última de las contrataciones subvencionables con cargo al presente Programa.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación administrativa positiva expedida por la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma del representante legal de la entidad y sello:

Fdo.: _____



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO I DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. PROGRAMA II**

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL (SÓLO EN EL CASO DE ASUMIR COMPROMISO DE INSERCIÓN):

D. / D^a. _____ con D.N.I.: _____, como representante legal de _____ con C.I.F. _____,

DECLARA

Que la entidad _____ con CIF _____, ASUME EL COMPROMISO DE INSERTAR _____ trabajadores. A efectos de la presente convocatoria, se entenderá como "compromiso de inserción", aquel que suponga el mantenimiento del alta de la persona contratada en el correspondiente régimen de la Seguridad Social durante al menos 6 meses tras la finalización del periodo subvencionable de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.1 b) de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 20__.
(Firma y sello)

NOTA: Caso de no prestar declaración, se entenderá que no asume compromiso alguno de inserción

DOCUMENTACIÓN PARA ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- Acreditación del poder de representación legal de la entidad

En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de A.E.A.T., acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social.
- (Solo para agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad) Declaración expresa y responsable según anexo IX.

**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO IV DE BAJAS Y SUSTITUCIONES ⁽¹⁾**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽²⁾ de la entidad arriba indicada

EXPONE

Que por resolución del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, a la entidad beneficiaria de referencia, se le concedió una ayuda para la contratación de desempleados para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura.

Y en base a ello

CERTIFICA

1. Que por esta entidad local se contrató al/los siguiente/s trabajador/es, que ha/n causado baja

NÚM. ORDEN ⁽³⁾	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO

2. Que por esta entidad local se ha contratado al/los siguiente/s trabajador/es por sustitución.

NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO ⁽⁴⁾	NIF	FECHA NACIMIENTO	GRUPO DE COT.	FECHA INICIO CONTRATO

(Si el espacio de estos cuadros fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Corporación)

3. Que en el procedimiento de contratación y en las condiciones del nuevo contrato, se han cumplido los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto de bases reguladoras.

Y para que conste expido la presente Certificación en _____, a _____ de _____ de 20____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

⁽¹⁾ Cuando se produzcan Bajas y Sustituciones deberá acompañarse al presente anexo el Anexo de Autorización de los trabajadores para consultar su vida laboral

⁽²⁾ En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad

⁽³⁾ Número de orden: Se le asignará el mismo número de orden al trabajador sustituido y al sustituto

⁽⁴⁾ Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO V DE JUSTIFICACIÓN DE LAS CONTRATACIONES**

Expediente	Entidad	C.I.F.
------------	---------	--------

D. / D^a. _____ con NIF.: _____, Secretario/a o Representante legal de la Entidad Beneficiaria⁽¹⁾ arriba indicada

CERTIFICA:

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en la normativa que le es de aplicación y en la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director Gerente del SEXPE, se ha realizado la contratación, para el desarrollo del Programa de apoyo a la contratación de Personas en riesgo de exclusión social desempleadas de larga duración en Extremadura, de los siguientes trabajadores/as y con el detalle que se indican

NÚM. ORDEN (2)	NOMBRE Y APELLIDOS	SEXO (3)	NIF	FECHA NACIMIENTO	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA FIN CONTRATO	CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

(Si el espacio de este cuadro fuese insuficiente, se adjuntara al presente impreso un anexo, con igual formato, con la relación de personas contratadas, que será certificado y firmado por el Secretario de la Entidad Beneficiaria)

SEGUNDO: Que las contrataciones efectuadas y los puestos de trabajo cumplen los requisitos y condiciones previstas en el Decreto de bases reguladoras.

TERCERO: Que la documentación acreditativa del proceso selectivo, contratación, y de aquellos extremos necesarios para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto de bases reguladoras y en la resolución de concesión, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad Beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la normativa que le es de aplicación, expido la presente certificación, a efectos de justificar la subvención concedida.

En _____, a _____ de _____ de 20____

El Secretario/Representante legal de la Entidad Beneficiaria y sello

Fdo.: _____

(1) En el caso del Programa I firmará el secretario de la entidad; en el caso del Programa II firmará el representante legal de la entidad
(2) Número de orden: En caso de trabajador sustituto, se le asignará el mismo número de orden que al trabajador al que sustituye.
(3) Sexo: V: Varón o M: Mujer



**PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE EXTREMADURA
ANEXO VI PROGRAMA II
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS AGRUPACIONES DE PERSONAS
FÍSICAS O JURÍDICAS SIN PERSONALIDAD**

Entidad solicitante de la ayuda _____,
NIF _____,

1. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
2. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
3. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
4. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
5. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.
6. D./Dña _____, con N.I.F. _____, en nombre propio como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del _____ por ciento.

DECLARAMOS que conocemos y aceptamos las condiciones generales de la subvención solicitada establecidas en el Decreto de bases reguladoras y que son ciertos los datos aquí manifestados, y que se ha nombrado como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación a D./Dña _____, con N.I.F. _____,

Y para que conste firmamos la presente declaración en _____, a ____ de _____ de 20__

El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____
El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____
El integrante	El integrante
Fdo.- _____	Fdo.- _____

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)
(Si el número de integrantes superase los seis se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos establecidos en el artículo 15 y ss. de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal